

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 12. Tercera Sección. Año 98. 30 de septiembre de 2015

**REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS DE FUTBOL CELEBRADOS EN
EL ESTADIO JALISCO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2015

SUMARIO

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS
ESPECTÁCULOS DE FUTBOL CELEBRADOS EN
EL ESTADIO JALISCO DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS DE FUTBOL CELEBRADOS EN EL ESTADIO JALISCO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16 y se adiciona el Capítulo VI con su artículo 17 a las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos del presente protocolo se entiende por:

De la I. a la III. ...

IV. Fase final. Competencia en la cual participan 8 ocho equipos de fútbol mexicano que al término del torneo regular, se posicionaron como los mejores en la tabla general.

V. ...

VI. Grupos de animación. Conjunto de aficionados organizados para animar y apoyar a un equipo, jugador o deportista determinado, los cuales deben de contar con un registro por parte del club deportivo al que pertenecen.

VII. ...

Artículo 4. ...

I. y II. ...

III. Entregar a la autoridad municipal el padrón de los grupos de animación, con al menos 8 ocho días hábiles antes del inicio de cada temporada, dicho padrón debe contener lo siguiente:

Del **a)** al **d).** ...

- e) Copia de alguna identificación oficial vigente, en caso de ser menor de edad, se debe presentar una carta responsiva signada por uno de los padres o tutores en donde se autorice la participación del menor en el grupo de animación.

IV. Actualizar el padrón los grupos de animación previo al inicio de cada temporada;

V. Asignar en el interior del Estadio, un espacio específico para la ubicación de los grupos de animación;

De la **VI.** a la **VIII.** ...

- a) Copia simple del contrato que garantice la prestación del servicio de seguridad privada que cubrirá los espectáculos futbolísticos, la empresa que preste este servicio debe estar acreditada ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco o la Secretaría de Gobernación y además contar con elementos de seguridad que utilicen los aditamentos necesarios para enfrentar situaciones de emergencia ante un grupo masivo de personas;

Del **b)** al **d).** ...

IX. Realizar con al menos 2 dos días hábiles de anticipación a la celebración del encuentro, el trámite de solicitud y entrega de documentación para la emisión del permiso correspondiente cuando se trate de la fase final;

De la **X.** a la **XV.** ...

Artículo 5. ...

De la **I.** a la **VII.** ...

VIII. Garantizar en cada partido, la zona de amortiguamiento debidamente cercada para realizar las maniobras correspondientes en materia de seguridad según corresponda.

IX. Contar con los dispositivos necesarios de circuito cerrado de televisión, que permitan el acceso visual dentro del radio perimetral en el interior del Estadio, así como en sus inmediaciones, además de facilitar el reconocimiento facial de las personas en caso de ser necesario. El circuito cerrado de televisión debe estar vinculado con el Centro de Comunicación y Observación Electrónica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara o en su defecto el personal de monitoreo del estadio, debe estar en coordinación con personal del Centro de Comunicación y Observación Electrónica, CECOPE;

De la **X.** a la **XVI.** ...

XVII. Establecer un horario específico para el ingreso de los grupos de animación;
y

XVIII. Contar con Seguridad Privada o elementos de Seguridad Pública contratados exclusivamente para la custodia en el traslado de los integrantes de los equipos tanto local como visitante y el cuerpo arbitral desde sus respectivos puntos de concentración hasta el Estadio.

Artículo 6. El ejercicio del comercio, exhibición o promoción fuera del Estadio, debe sujetarse a los lugares y horarios autorizados. En los partidos de alto riesgo o en

caso de emergencia el Grupo Único de Control debe solicitar a la dependencia competente la reubicación o remoción de los comerciantes.

Artículo 7. ...

I....

II. La venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, queda prohibida a menores de edad, personas en evidente estado de ebriedad y a los integrantes de los grupos de animación; y

III....

Artículo 8. ...

De la I. a la XVII. ...

XVIII. A los integrantes de los grupos de animación, portar pintura u objetos en el rostro que hagan difícil su identificación facial.

Artículo 9. El Grupo Único de Control está integrado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Servicios Médicos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la empresa que preste los servicios de seguridad privada, misma que debe estar debidamente registrada y acreditada ante la autoridad competente y por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, quien debe asumir la titularidad del mismo, salvo disposición en contrario.

Artículo 14. ...

De la I. a la V. ...

VI. Determinar el tipo de riesgo considerando los siguientes factores:

Del a) al c) ...

d) Características de los equipos participantes y sus respectivos grupos de animación;

e) y f). ...

VII. ...

Artículo 16. El Ayuntamiento, a través de sus representantes legales, puede celebrar convenios con las autoridades competentes para el cumplimiento del presente protocolo y las medidas de seguridad necesarias, a fin de establecer los filtros y llevar a cabo el traslado de los grupos de animación, los cuales serán por cuenta y riesgo de los clubes locales y visitantes, teniendo como base los siguientes:

I. Anillo de Seguridad en la entrada de la ciudad, en las carreteras por donde arriban los grupos de animación;

II. y III. ...

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 17. Las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de las presentes disposiciones o aquellas conductas ilícitas derivadas del desarrollo de los encuentros futbolísticos, se encuentran señaladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, Código

de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Clubes Unidos de Jalisco, A. C., deberá presentar un proyecto en un término de 30 treinta días hábiles para la construcción de un valla perimetral en las inmediaciones del Estadio Jalisco, que funja como filtro de revisión para el ingreso al bien inmueble mencionado, lo anterior previo a la autorización de la autoridad municipal, en tanto se realice este proyecto, se obligarán a contar con vallas semifijas que deben ser instaladas en cada encuentro futbolístico.

Tercero. Clubes Unidos de Jalisco A.C., deberá renovar en un término de 30 treinta días hábiles, el equipo de cámaras fijas que se encuentran en las puertas del Estadio Jalisco, de tal manera que tanto en el día como en la noche pueda grabar imágenes nítidas y de buena calidad.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General de este Gobierno Municipal, para que notifique de las presentes modificaciones a las dependencias municipales competentes o encargadas del cumplimiento de las mismas.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas a las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol Celebrados en el Estadio Jalisco del Municipio de Guadalajara, a los 25 días del mes de septiembre del año 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL